



"Valle Misterioso y Legendario"
Municipalidad Distrital de El Ingenio

"AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"

**"ORDENANZA MUNICIPAL QUE PROHIBE LA CRIANZA DE GANADO PORCINO
DENTRO DE LA ZONA URBANA Y ZONAS PERIFERICAS AL RIO, QUE ATENTA
CONTRA LA SALUD PUBLICA DEL DISTRITO DE EL INGENIO, PROVINCIA DE NASCA,
DEPARTAMENTO DE ICA"**

ORDENANZA N° 004-2025-MDEI

El Ingenio, 02 de junio del 2025

**CAPÍTULO I
GENERALIDADES**

Artículo 1° - Objetivo

Se prohíbe la crianza de ganado porcino dentro de las zonas urbanas y zonas periféricas al río del distrito de El Ingenio, con carácter de norma en orden público y de cumplimiento obligatorio, para contribuir en un ambiente apropiado en armonía con el ornato y en la prevención de enfermedades zoonóticas, debido a que la crianza de cerdos puede generar problemas de salud pública, contaminación ambiental y malos olores.

Artículo 2° - Finalidad

- La presente ordenanza tiene como finalidad adoptar medidas correctivas para combatir las prácticas de crianza inadecuada y en condiciones antihigiénicas dentro de las zonas urbanas y zonas periféricas al río, coordinando con las autoridades competentes a fin de ubicar y erradicar la crianza del ganado porcino en nuestro Distrito.
- Preservar y/o salvaguardar la Salud y el Bienestar de los Vecinos de la Jurisdicción del Distrito de El Ingenio, y el cuidado del Medio Ambiente.
- Sensibilizar a los criadores de ganado porcino en las zonas urbanas y zonas periféricas al río que atenta contra la salud cuyas prácticas inadecuadas de crianza generan malestar de manera directa e indirecta a la población.

Artículo 3° - Base Legal

La presente Ordenanza Municipal se sustenta en las siguientes normas:

- La Constitución Política del Perú.
- Ley N.º 26842 - Ley General de Salud.
- Ley N.º 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N.º 28611 - Ley General del Ambiente.
- Decreto Legislativo N° 1059, que aprueba la Ley General de Sanidad Agraria.



"Valle Misterioso y Legendario"
Municipalidad Distrital de El Ingenio

"AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"

- D.L. N.º 613 sobre el Código del Medio Ambiente.
- Ley N.º 29243 - Ley sobre declaratoria de emergencia ambiental.
- Decreto Supremo N.º 002-2010-AG, Reglamento sobre Acciones y medidas sanitarias establecidas por el Servicio Nacional de Sanidad Agraria - SENASA.

Artículo 4º - Ámbito de aplicación

La presente Ordenanza será aplicable en toda la Jurisdicción del Distrito de El Ingenio, de la Provincia de Nasca, Departamento de Ica.

CAPÍTULO II

DE LOS ÓRGANOS COMPETENTES

Artículo 5º - Órganos Competentes

Los Órganos Competentes para la aplicación y el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal son la Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, Gerencia de Desarrollo Económico y Administración Tributaria, División de Rentas, Fiscalización y Ejecución y todas las áreas de la Municipalidad Distrital de El Ingenio en coordinación con la autoridad competente, Dirección Regional de Salud - DIRESA, Red de Salud de Nasca, los establecimientos de salud de la jurisdicción, la cooperación de Fiscalía de prevención del delito, Policía Nacional del Perú, juntas vecinales, la intervención del Ministerio Público y otros entes particulares.

CAPÍTULO III

INICIO PROCEDIMIENTO

Artículo 6º - Presentación de la Denuncia

La denuncia por crianza de animales, que puedan afectar a la población, sea por malos olores o manejo inadecuado de excretas de animales, ruidos molestos, en zonas urbanas y zonas periféricas al río, se podrán recibir de forma presencial o en forma virtual (correo institucional) mediante solicitudes, memoriales y otros en mesa de partes de la Municipalidad Distrital de El Ingenio.

Artículo 7º - Requisitos para la presentación de la denuncia

El documento presentado debe contener los hechos que presuntamente pudieran constituir la falta, el lugar y fecha, nombres y apellidos de los/as denunciados/as o información que permita la identificación del predio y la actividad de crianza de porcinos, además adjuntar medios probatorios que generen indicios de la ocurrencia de los hechos descritos (fotografías, videos, documentos audios, etc.)

Artículo 8º - De oficio

La Municipalidad Distrital de El Ingenio, a través de la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, realizará la identificación y posterior verificación de criadero de porcinos dentro de las zonas urbanas y zonas



"Valle Misterioso y Legendario"
Municipalidad Distrital de El Ingenio

"AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"

periféricas al río, del distrito de El Ingenio, e iniciar con el procedimiento de notificación para el retiro correspondiente por parte de los propietarios, dando cumplimiento a las prohibiciones de la presente.



CAPÍTULO IV
DE LAS PROHIBICIONES

Artículo 9° - Prohibiciones

La presente Ordenanza Municipal Prohíbe Terminantemente:

- a) La existencia de granjas, tenencia, crianza o engorde de ganado porcino con fines comerciales dentro de zonas urbanas y zonas periféricas al río del Distrito de El Ingenio.
- b) La crianza de ganado de ganado porcino sin las condiciones sanitarias adecuadas; producción, instalaciones, control de plagas, alimentación agua, transporte de animales, registro de identificación del animal, bienestar del animal y manejo medioambiental de residuos.
- c) Criar ganado porcino que se encuentren enfermos y que constituyan un grave riesgo para la vida y la salud de la comunidad.
- d) Verter desechos, excretas de animales a canales de riego, acequias, espacios públicos y en zonas no autorizadas.
- e) Ocasionar la proliferación de roedores y/o otros insectos vectores consecuencia de la crianza.
- f) Abandonar y/o arrojar cadáveres de cualquier especie animal en lugares públicos, depósitos o contenedores.
- g) No contar con pozas de oxidación, área de tratamientos de excretas, área de recolección de lixiviados, dentro del criadero de porcinos con fines comerciales, autorizados por la autoridad competente.
- h) No contar con los permisos y certificados requeridos emitidos por las autoridades competentes.



CAPÍTULO V
CONDUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Artículo 10° - Procedimiento

La presente Ordenanza establece que corresponde a la Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, Gerencia de Desarrollo Económico y Administración Tributaria, División de Rentas, Fiscalización y Ejecución, de la Municipalidad Distrital de El Ingenio, la Identificación, verificación de crianza y/o engorde de ganado porcino con fines comerciales o domésticos instalados dentro de zonas urbanas y zonas periféricas al río, una vez identificado se procederá a la notificación de los propietarios o encargados dándole un plazo de 10 (diez) días hábiles, para ser trasladados o retirados del lugar. Vencido



“Valle Misterioso y Legendario”
Municipalidad Distrital de El Ingenio

“AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA”

dicho plazo y en caso de incumplimiento las áreas competentes de la Municipalidad Distrital de El Ingenio en coordinación con el Ministerio de Salud - (DIRESA), Policía Nacional del Perú y el Ministerio Público procederá el decomiso del ganado porcino.

Artículo 11° - Del Decomiso

El proceso para el decomiso del ganado porcino se realizará de la siguiente manera:

- La Municipalidad Distrital de El Ingenio, oficiará previamente al Ministerio de Salud, DIRESA, SENASA, la Fiscalía de Prevención del Delito, a la Policía Nacional del Perú para realizar las coordinaciones correspondientes para la intervención.
- Se levantará el Acta de Decomiso, en la que se detallará el número de animales decomisados y sus características, sexo, color, raza, peso, edad aproximado, el mismo que será firmado por los funcionarios descritos en el inciso precedente y el propietario o conductor de los criaderos de ganado porcino dejándose expresa constancia de la negativa de firmar en caso se presente dicha actitud, el acta deberá ser leída claramente al intervenido propietario, quien si lo tuviera a bien podrá dejar constancia de las observaciones que crea oportuno. Dichas observaciones presentadas por el propietario no invalida el acta de decomiso.
- Los animales serán trasladados por cuenta y costo del propietario y entregados al camal municipal. El Administrador del Camal expedirá la constancia de recepción por triplicado considerando los detalles contenidos en el acta de decomiso una copia del mismo se hará entrega al propietario o conductor del criadero del ganado porcino.
- El Camal procederá al beneficio de los animales cuyas carcasas serán objeto de una Inspección sanitaria cuidadosa por el médico veterinario responsable, las que resulten aptas para el consumo humano, quedarán a disposición del propietario quienes podrán retirarlos abonando los gastos derivados del beneficio, traslado y la multa impuesta, caso contrario se dispondrá su incineración conforme a las normas de salud vigentes.
- En caso de que el análisis de la carcasa del animal resulte apto para consumo humano y el propietario se niegue a retirarla o pagar la multa respectiva, se procederá a donarla a Instituciones benéficas.
- En caso de los propietarios o administradores no se apersonen al camal a recoger las carcasas de sus animales beneficiados antes del cierre del camal, estos serán entregados a la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental para su respectivo reparto a instituciones públicas.
- En caso de animales que sean internados por la Municipalidad por haberse encontrado deambulando por las distintas vías públicas de las zonas urbanas pese a la prohibición contenida en la presente ordenanza de no haber sido reclamados por el propietario dentro de cinco (05) días calendarios de la requisa serán rematados o beneficiados y se le dará en mismo que se establece en el punto precedente.

Artículo 12° - Del Ganado Enfermo





"Valle Misterioso y Legendario"
Municipalidad Distrital de El Ingenio

"AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"

La presente Ordenanza establece terminantemente que no se tendrá en cuenta el plazo ni los procedimientos señalados en el artículo precedente, cuando la autoridad competente detecte In situ que el ganado porcino sufre una enfermedad y que sus condiciones de crianza atenten contra la salud pública y la contaminación ambiental ya que estas dos condiciones requieren una inmediata atención, el accionar de las autoridades será inmediata afín de evitar el contagio.



CAPÍTULO VI

FUNCIONAMIENTO DE CRIADEROS

Artículo 13° - Funcionamiento de Criaderos.

- La presente ordenanza deja establecido que las granjas o criaderos de animales porcinos, con fines comerciales estarán ubicados a una distancia de 01 (un) kilómetros a la redonda de zonas urbanas y zonas periféricas al río de la última vivienda de la zona Urbana y/o donde existan viviendas que pueda ver afectada la salud de sus moradores.
- Las granjas o criaderos de ganado porcino para fines comerciales se adecuarán a lo establecido en Reglamento del Sistema Sanitario y las disposiciones de la presente Ordenanza.

Artículo 14° - Inadecuada crianza.

- Al verificarse las crianzas de ganado porcino con un manejo inadecuado de sus residuos sólidos orgánicos e inorgánicos, excretas, lixiviados, aguas residuales se procederá a la notificación a los propietarios o encargados, otorgándoles un plazo de 10 días hábiles para erradicar o presentar un plan de trabajo sobre los puntos a mitigar; vencido dicho plazo, en caso de incumplimiento, las áreas involucradas de la Municipalidad mencionadas en el artículo precedente, en coordinación con el Ministerio de Salud, SENASA, Policía Nacional y Ministerio Público; procederán al DECOMISO de los animales y CLAUSURA del centro de crianza o engorde.
- Se levantará un acta en la que se detallará el número de animales decomisados, sexo, peso, raza, edad aproximada y color, a fin de mantener transparencia en la intervención, el acta será firmada por los representantes de las entidades intervinientes y el propietario o administrador de los criaderos de los animales, de negarse a firmar se dejará constancia de su negativa; asimismo, el acta deberá ser leída en presencia de observaciones que estime convenientes.

Artículo 15° - Plazo para la Erradicación de Granjas o Criaderos de ganado Porcino.

La presente Ordenanza establece un plazo de 15 días hábiles afín de que los propietarios o conductores de granjas o criaderos de ganado porcino puedan adecuarse y retirarlos de la zona Urbana a lugares ubicados a 01 (un) kilómetros a la redonda de la última vivienda de zonas urbanas y zonas periféricas al río para realizar esta actividad establecida en el artículo precedente.





“Valle Misterioso y Legendario”
Municipalidad Distrital de El Ingenio

“AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA”

CAPÍTULO VII

INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 16° - De la unidad sancionadora.

La Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, Gerencia de Desarrollo Económico y Administración Tributaria, División de Rentas, Fiscalización y Ejecución, de la Municipalidad Distrital de El Ingenio, es la competente para aplicar las sanciones que correspondan por infringir las disposiciones establecidas en la presente Ordenanza, de acuerdo con el procedimiento sancionador dispuesto por el Régimen Municipal de Aplicación de Sanciones, aprobado por Ordenanza Municipal N° 004-2025/MDEI.

Artículo 17° - Incorporación al CUIS

Disponer que se incorpore la Tabla de Infracciones por crianza de ganado porcino en el cuadro único de infracciones y sanciones (CUIS) de la Municipalidad Distrital de El Ingenio.

Artículo 18° - Infracciones y Sanciones

Incumplimiento de las disposiciones establecidas en la presente Ordenanza será sancionado conforme al cuadro de Infracciones y Multas señaladas en el siguiente cuadro:

| CÓDIGO | INFRACCIÓN | TIPO DE INFRACCIÓN | % UIT | SUJETO A BENEFICIO | MEDIDA COMPLEMENTARIA |
|----------|---|--------------------|-------|--------------------|--|
| OMGP-001 | Ubicación de granjas, establos, tenencia, crianza o engorde de ganado porcino dentro de zonas urbanas y zonas periféricas al río del distrito de El Ingenio con fines comerciales y/o domésticos. | GRAVE | 1 UIT | NO | Erradicación y decomiso |
| OMGP-002 | Criar ganado porcino que se encuentren enfermos y que constituyan un grave riesgo para la vida y la salud de la comunidad. | GRAVE | 30 | NO | Decomiso y/o retención, denuncia penal correspondiente |
| OMGP-003 | Verter desechos, excretas de animales a canales de riego, acequias, espacios públicos y en zonas no autorizadas. | GRAVE | 50 | NO | |
| OMGP-004 | Ocasionar la proliferación de roedores y/o otros insectos vectores a consecuencia de la crianza. | GRAVE | 30 | NO | |
| OMGP-005 | Abandonar y/o arrojar cadáveres de cualquier | GRAVE | 50 | NO | Denuncia penal |





"Valle Misterioso y Legendario"
Municipalidad Distrital de El Ingenio

"AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"

| | | | | | |
|----------|--|-------|----|----|---------------------------|
| | especie animal en lugares públicos, depósitos o contenedores. | | | | |
| OMGP-006 | No contar con pozas de oxidación, área de tratamientos de excretas, área de recolección de lixiviados, dentro del criadero de porcinos con fines comerciales, autorizados por la autoridad competente. | GRAVE | 30 | NO | Erradicación y/o decomiso |
| OMGP-007 | No contar con los permisos y certificados requeridos emitidos por las autoridades competentes. | GRAVE | 30 | NO | Clausura definitiva |
| OMGP-008 | Dejar a los porcinos deambular en la vía pública, botaderos de basura. | LEVE | 10 | NO | Erradicación y/o decomiso |
| OMGP-009 | Sacrificar y comercializar porcinos de procedencia clandestina o animales muertos por enfermedades infectocontagiosas. | GRAVE | 30 | NO | Decomiso y denuncia |
| OMGP-010 | Impedir la realización de inspecciones sanitarias o hacer resistencia física o verbal a la autoridad, independientemente de la responsabilidad civil o penal que corresponda. | LEVE | 10 | NO | |

CAPÍTULO VIII

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

Primero. Contenido Penal: La aplicación de la presente Ordenanza se efectuará sin perjuicio de la Denuncia Penal respectiva de ser el caso por delitos por atentar a la salud y salubridad de las personas, así como la Contaminación Ambiental que genera esta actividad.

Segundo. Plazo de Adecuación: Otórguese a todos los propietarios de los centros de crianza de ganado porcino en zonas urbanas y zonas periféricas al río del distrito de El Ingenio un plazo de 15 días hábiles contados a partir de la publicación para que se adecuen a las disposiciones de la norma, caso contrario será de aplicación las disposiciones establecidas en la presente Ordenanza.

Tercero. Vigencia de la Ordenanza: La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el portal web de la entidad, el cual estará cargo de la Oficina general de atención al ciudadano



“Valle Misterioso y Legendario”
Municipalidad Distrital de El Ingenio

“AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA”

y gestión documentaria e Imagen Institucional, el cual procederán a difundir para conocimiento público mediante la página web institucional de la Municipalidad Distrital de El Ingenio.



Cuarto. Facúltese al alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía pueda modificar, aclarar o realizar precisiones sobre la presente Ordenanza.

Quinto. Encargar a la Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, Gerencia de Desarrollo Económico y Administración Tributaria, División de Rentas, Fiscalización y Ejecución, el estricto cumplimiento de la presente ordenanza y a la Oficina general de atención al ciudadano y gestión documentaria difusión de la presente Ordenanza.

Sexto. DERÓGUESE, toda Ordenanza Municipal que se oponga a la presente Norma.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE EL INGENIO
Genaro Juriques Espinosa Luna
ALCALDE





"Valle Misterioso y Legendario"
Municipalidad Distrital de El Ingenio

"AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

El Ingenio, de del 2025.

Carta de Notificación N° 0 -2025-GSMYGA-MDEI

SEÑOR :

Asunto : Solicito retiro de corrales y animales porcinos de su propiedad.

Presente. -

Tengo el agrado de dirigirme a Usted para saludarlo cordialmente y manifestarle lo siguiente:

Que, la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, dentro de su legajo documentario se encuentra la Ordenanza Municipal N° 004-2025-MDEI aprobada con fecha 02 de junio del 2025, Ordenanza que prohíbe la crianza de ganado porcino en zonas urbanas y zonas periféricas al río del Distrito De El Ingenio.

Que, en cumplimiento a la mencionada Ordenanza Municipal, se le recomienda y otorga diez (10) días hábiles, como plazo máximo para retirar sus corrales y animales porcinos ubicados dentro de zonas urbanas y zonas periféricas al río del Distrito De El Ingenio, con efectos de evitar el inicio de procedimiento y las sanciones establecidas en la Ordenanza Municipal.

Sin otro en particular, hago propicia la oportunidad para renovarle las muestras de mi consideración y estima personal.

Atentamente,

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE
EL INGENIO
Genaro...
Genaro ...
DE





"Valle Misterioso y Legendario"
Municipalidad Distrital de El Ingenio

"AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

ACTA DE DECOMISO

En el distrito de El Ingenio, siendo las:..... del día..... del mesdel 2025.

• SE INTERVIENE AL:

Propietario/Poseedor:..... Identificado Con DNI N°.....

Dirección De La Infracción.....

En la acción de fiscalización y de control realizado se procedió a DECOMISAR lo siguiente:

ANIMALES PORCINOS OTROS

| Ítem | Descripción | Cantidad | Peso | Edad | Estado |
|------|-------------|----------|------|------|--------|
| 1 | | | | | |
| 2 | | | | | |
| 3 | | | | | |
| 4 | | | | | |
| 5 | | | | | |
| 6 | | | | | |
| 7 | | | | | |
| 8 | | | | | |
| 9 | | | | | |
| 10 | | | | | |

• Observaciones por parte del administrado

Siendo las:..... del día..... del mesdel 2025, se por terminada la presente diligencia.

Firman los presentes:

NOTA: Los animales decomisados serán trasladados al Camal Municipal.

| EN CASO DE NEGATIVA DE RECEPCIÓN Y FIRMA |
|---|
| Descripción del lugar donde se notificó el Acta de Decomiso |

Municipalidad Distrital de El Ingenio
[Signature]
Genaro Santiago Espinoza Lara
ALCAIDE

